



Por el presente instrumento, instruyo a la(s) Sociedad(es) Concesionaria(s) indicadas en el presente mandato para que por intermedio de Transbank S.A, del Banco concentrador o, a través de este último, del banco que yo he elegido en el presente mandato según destaco en los casilleros respectivos, se cargue a mi tarjeta de crédito o cuenta corriente, respectivamente, las cantidades correspondientes al precio por el uso o acceso a las autopistas concesionadas o por los conceptos que corresponda pagarles. En caso de sustitución, revocación, vencimiento o reemplazo de la tarjeta de crédito o el cierre de la cuenta corriente según corresponda, me obligo a informar por escrito a las concesionarias seleccionadas en el presente instrumento o sus operadoras, de dicha situación. No obstante, para los casos de tarjeta de crédito, autorizo a Transbank o al emisor de la tarjeta, según corresponda, a informar la nueva fecha de vencimiento, el nuevo número y/o tarjeta asignada y que los cargos respectivos se efectúen en ella. Asimismo, en caso de no detectarse una tarjeta que reemplace o sustituya a la elegida en este instrumento, autorizo a Transbank S.A. a cargar las cantidades y conceptos señalados en cualquier otra tarjeta de crédito emitida a mi nombre y operada por Transbank S.A., y a informar dicha tarjeta a la o las sociedades concesionarias elegidas.

El mandante declara conocer que el mandato para cargo en Cuenta Corriente, constituye una instrucción de pago única y exclusiva con el banco a quien se le otorga el mandato, liberando desde ya a la o las Sociedades Concesionarias y al banco, de toda responsabilidad que pudiera derivarse de la suscripción errónea de éste. Las sociedades concesionarias procederán a solicitar el cargo de los servicios que en virtud de este instrumento se autorizan, sólo una vez que el banco acepte el mandato e informe de este hecho expresamente a las mismas.

Los cargos que en definitiva se efectúen corresponderán a los montos de todas las patentes inscritas en el o los convenios suscritos bajo el rut del mandante. Con todo, declaro que tales cargos estarán afectos al impuesto establecido en el Decreto Ley 3475 sobre el Impuesto de Timbres y Estampillas.

De acuerdo al banco o tarjeta de crédito que he elegido, asumo el compromiso de mantener en mi cuenta señalada precedentemente, los fondos necesarios, incluidos los de mi línea de crédito automático, si la hubiera, para cubrir cada uno de los cargos que se hagan en virtud de este instrumento, como así también los impuestos y los gastos que pudieran existir, liberando de toda responsabilidad, en especial por los débitos que realice o si el banco o tarjeta de crédito no recibe de la empresa oportunamente la información del monto a cargar.

Acepto y declaro conocer la facultad de Transbank S.A. y/o de Banco concentrador o del banco elegido, de abstenerse de efectuar los cargos informados en caso de que mi tarjeta de crédito estuviese bloqueada o mi cuenta corriente cerrada o sin fondos para aceptar cargos por cualquier causa. Asimismo, he tomado conocimiento de los riesgos asociados al atraso o no pago del precio del servicio y demás conceptos recibidos de parte de la(s) Concesionaria(s), en especial los que se originen en las sanciones, infracciones, multas o partes que se curse, liberando a Transbank S.A. y/o Banco concentrador o el banco elegido, de toda responsabilidad frente a dichos hechos y renuncio a cualquier acción en contra de estos últimos derivada de esta instrucción. En el evento que Transbank S.A. y/o Banco concentrador o el banco elegido no efectuaren algún cargo en mi tarjeta de crédito o cuenta corriente, las Concesionarias o sus operadoras deberán procurarse el pago directamente.

El presente mandato se registrará por las condiciones generales de cada institución, a disposición del público en cada una de las sucursales y dejará de tener efecto por voluntad del mandante o de la institución financiera, o por el cierre de la cuenta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo N° 2163 del Código Civil (artículo que trata causales de terminación de mandato). El mandante puede revocar el poder comunicándolo por escrito, dentro de los primeros veinte días de cada mes, a la institución financiera, revocación que tendrá pleno efecto a partir del cobro del mes siguiente al del aviso del término. En caso de cierre de cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito, el mandato termina ipso facto.

El campo señalado como "Número de Cliente", es de uso interno de las Concesionarias, y por tanto autorizo a dejar el campo en blanco, a completarlo a su criterio o a modificarlo, sin que ninguna de estas acciones constituya causa de nulidad o vicio alguno del presente mandato.